



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CM/ 35⁶²4

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **06 JUN 2016**

VISTO: la catástrofe climática producida el 15 de abril de 2016 en la ciudad de Dolores que provocó víctimas fatales y graves daños;

RESULTANDO: que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tiene entre sus cometidos diseñar e implementar políticas públicas participativas e integradas en materia de vivienda, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del país;

CONSIDERANDO: que en el marco de los compromisos asumidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las políticas sociales llevadas adelante por el Estado, y por la gravedad del hecho acaecido en la ciudad de Dolores, se entiende pertinente llevar a cabo acciones para atender a aquel sector de la población afectado, brindado así una solución habitacional a las familias;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 16.112 de 30 de mayo de 1990;

2016/1400/0860

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

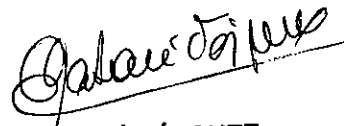
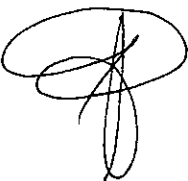
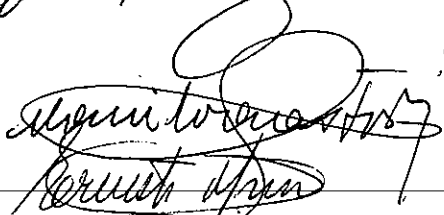
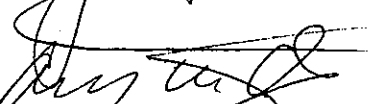
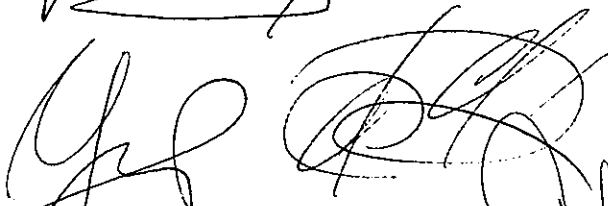
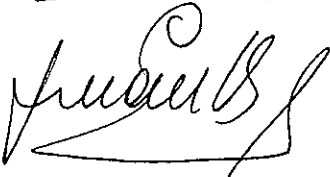
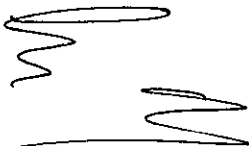

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a disponer la construcción o refacción de viviendas en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, aquellas familias damnificadas por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores el pasado 15 de abril de 2016.-

2º.- Dispónese que las viviendas que adjudique o refaccione el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no tendrán costo para los beneficiarios.-

3º.- Establecese que la Sra. Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente definirá la población beneficiaria de las soluciones habitacionales referidas.-

4º.- Comuníquese, y vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

